Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA No. 11001400300520210056200
DEMANDANTE: INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO: TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.S y SADI ALFONSO CONTRERAS FUSET.

CONSIDERANDO que el (los) documentos (s) presentado (s) como base de recaudo (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 y 431 del C.G.P., se **RESUELVE:**

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA de MENOR CUANTÍA en favor de **INMOBILIARIA INDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S,** y en contra de **TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.S y SADI ALFONSO CONTRERAS FUSET**, por las siguientes cantidades:

Contrato de Arrendamiento.

1. Por la suma de **$23.650.099.oo** M/cte. por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de enero hasta marzo de 2021.

1.2 Por los cánones de arrendamiento que se sigan causando, hasta el pago total de la obligación o hasta que se defina de fondo el presente asunto. Art 431 del C.G.P.

1.3 Por la suma de **$24.212.511.oo** M/cte. por concepto de cláusula penal.

Sobre **costas** se resolverá oportunamente

Notifíquesele(s) al(los) demandado(s) personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 291 y 292 del C.G.P, o conforme lo establecido en el **artículo 8° del decreto 806 del 2020**, haciéndole saber a la parte ejecutada que goza de 5 días para pagar la obligación o 10 días par a ejercer su defensa, conforme prevén los cánones 431 y 442 del C.G.P.

Téngase en cuenta que en el presente asunto actúa el Dr. **GUILLERMO ARTURO CABREJO CRADENAS** para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido. (Art. 74 del C. G. del P.).

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez (2)

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 61
Fijado hoy 17 de agosto de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6f0d44c846888e2ec9bba1dc948e112d4ddf6e6c479fe5334c6cffe1d922053e

Documento generado en 13/08/2021 09:47:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica